



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 018 2021 00074 00
Demandante(s)	WILFER LEIDER GARCÍA GIRALDO
Demandado(s)	SANDRA YAMILE SALAZAR
Asunto	ACEPTA ACUMULACION DE PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1190V

El abogado **JORGE IVÁN RESTREPO GARCÍA**, solicita la acumulación del proceso adelantada en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín con radicado 05001-31-03-017-2021-00083-00 donde es demandada la señora SANDRA YAMILE SALAZAR, en vista de que reúne los requisitos de los artículos 463 y 464 del Código de G. del Proceso y demás normas concordantes, exigidos para su admisión, el Juzgado, accederá a la acumulación solicitada por la demandante.

En consecuencia, deberá seguirse lo establecido por el núm. 4 del art 464 del CGP por ello se dispondrá la suspensión del pago a todos los acreedores y el emplazamiento de las personas con títulos de ejecución contra los deudores por cinco (5) días hábiles; una vez finalizado ese término, se adelantará simultáneamente cada proceso por cuaderno separado; prosígase con lo preceptuado en los numerales 4 y 5 del art. 464 del C.G.P. según sea pertinente.

RESUELVE

PRIMERO. Se accede a la acumulación del proceso solicitada por el Dr. **JORGE IVÁN RESTREPO GARCÍA**, en consecuencia, sígase el procedimiento establecido en el art 464, en su numeral 4, del C.G. del P.

SEGUNDO. Se ordena SUSPENDER el pago a todos los acreedores con títulos de ejecución en el presente proceso y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante Acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.



TERCERO. Efectúese la distribución y pago de los créditos en su orden legal, Artículo 463 del Código General del Proceso.

CUARTO. Oficiése al JUZGADO DIECISIETE DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que se sirva remitir a este despacho judicial el proceso ejecutivo singular instaurado por Miriam Gladis Forero contra la aquí demandada SANDRA YAMILE SALAZAR con radicado 05001-31-03-017-2021-00083-00.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--